

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de octubre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No. 2019-809

En atención al memorial visto a folios 36 a 38 y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por Banco Davivienda S.A. contra Clean Special Services Plus SAS, Hilda Esperanza Torres Rojas y Víctor Manuel Buitrago, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes y/o similares, secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor y costa de la parte actora. Déjense las respectivas constancias.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri